



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

683

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ 26 JUL. 2018

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la redención normal del bono cuya fecha se causa el 23 de Septiembre de 2018, a favor de PORVENIR S.A., cuya beneficiaria es la señora "QUINTERO LYONS PEDRO CLAVER"

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

**CONSIDERANDO:**

Que el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**; identificado con el NIT No. 800.224.808-8, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por redención futura de un Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, mediante oficio 22401 de fecha 20/04/2015, radicada en la Gobernación de Bolívar, mediante EXT-BOL-115010265 de fecha 24/02/2017, por ser el Fondo Territorial de pensiones DEL Departamento de Bolívar emisor del bono pensional del afiliado **QUINTERO LYONS PEDRO CLAVER**, identificado con la cedula de ciudadanía No.73.080.483, quien laboró en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA EN LIQUIDACION**, en el tiempo comprendido **01/06/1986 al 30/06/1995** y cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar, un total de 3.317 días.

Que la Administradora de pensiones anexa a la solicitud de la señora, **QUINTERO LYONS PEDRO CLAVER**, los documentos necesarios para el tramite respectivo, como son fotocopia del Registro Civil de Nacimiento, fotocopia del documento de identidad, fotocopia certificación laboral expedida por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA EN LIQUIDACION**, la consulta de información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
CAJA COMPENSACION FAMILIAR CARTAGENA	15/04/1988	31/12/1988	261	2.177
	01/01/1989	31/12/1989	365	
	01/01/1990	31/12/1990	365	
	01/01/1991	31/01/1991	31	
	01/02/1991	29/02/1992	394	
	01/03/1992	31/03/1994	761	
EMPRESA SOCIAL ESTADO H.U.DE CARTAGENA	01/06/1986	29/06/1992	2.221	3.317
	30/06/1992	31/03/1994	640	
	01/04/1994	30/06/1995	456	
COLPENSIONES	01/04/1994	31/05/1994	61	1.122
	01/06/1994	31/12/1994	214	
	01/01/1995	31/01/1995	31	
	01/02/1995	28/02/1995	28	
	01/03/1995	31/03/1995	31	
	01/04/1995	30/04/1995	30	
	01/05/1995	31/05/1995	31	
	01/06/1995	30/06/1995	30	
	01/07/1995	31/07/1995	31	
	01/08/1995	31/08/1995	31	
	01/09/1995	30/09/1995	30	
	01/10/1995	31/10/1995	31	
	01/11/1995	30/11/1995	30	
	01/12/1995	31/12/1995	31	
	01/01/1996	31/01/1996	31	
	01/02/1996	29/02/1996	29	
	01/03/1996	31/03/1996	31	
01/04/1996	26/04/1997	391		
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	25/08/0988	29/06/1992	1.405	2.408
	30/06/1992	31/12/1992	184	
	01/01/1993	11/10/1993	284	
	12/01/1994	31/03/1994	79	
	01/04/1994	30/06/1995	456	
<b>TOTAL</b>				<b>9.024</b>

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

**683**

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ **26 JUL. 2018**

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la Redención normal del bono cuya fecha se causa el 23 de Septiembre de 2018, a favor de PORVENIR S.A., cuya beneficiaria es la señora "QUINTERO LYONS PEDRO CLAVER"

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor **QUINTERO LYONS PEDRO CLAVER**, arroja las siguientes cuotas partes

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA DE CORTE (01/02/1995)
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	3.317	37%	\$21.353.416,00
LA NACIÓN	2.177	24%	\$ 14.014.000,00
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	1.122	12%	\$ 7.222.952,00
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	2.408	27%	\$15.501.666,00
<b>BONO TOTAL</b>	<b>9.024</b>	<b>100%</b>	<b>\$58.092.622,00</b>

Que del cálculo del bono pensional del señor **QUINTERO LYONS PEDRO CLAVER**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>: QUINTERO LYONS PEDRO CLAVER</b>
<b>FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN</b>	<b>: 01/10/1997</b>
<b>FECHA DE CORTE</b>	<b>: 01/10/1997</b>
<b>FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO</b>	<b>: 23/09/1956</b>
<b>GENERO</b>	<b>: MASCULINO</b>
<b>FECHA DE AFILIACIÓN AL RAÍ</b>	<b>: 14/08/1997</b>
<b>AFP AFILIADO</b>	<b>: FONDO DE PENSIONES OBLI PORVENIR</b>
<b>TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN</b>	<b>: A 2</b>
<b>FECHA BASE BONO PENSIONAL</b>	<b>: 30/06/1992</b>
<b>SALARIO BASE BONO PENSIONAL</b>	<b>: \$57.394</b>
<b>EMPLEADOR SALARIO BASE</b>	<b>: CAJA COMP FAMILIAR C/GENA, E.S.E.H.U DE C/GEN UNIVERSIDAD DE CARTAGENA</b>
<b>TIEMPO VALIDO PARA BONO</b>	<b>: 9.024 DÍAS</b>
<b>DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD</b>	<b>: 3.317 DÍAS</b>
<b>VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC</b>	<b>: \$58.092.622</b>
<b>VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD</b>	<b>: \$21.353.416</b>
<b>TASA DE INTERÉS</b>	<b>: 4.0%</b>
<b>PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD:</b>	<b>37%</b>
<b>FECHA REDENCIÓN NORMAL</b>	<b>: 23/09/2018</b>
<b>CAUSAL REDENCIÓN</b>	<b>: FUTURA</b>

Que en razón a que la causal de REDENCIÓN NORMAL del bono Pensional, se CAUSA EL 23/09/2018 se hace necesario RECONOCER Y ACEPTAR el CUPÓN DE BONO A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, cuya fecha de corte es el 01/10/1997 y su valor es en cuantía de \$21.353.416,00.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web [www.bonospensionales.gov.co](http://www.bonospensionales.gov.co), corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, reconocer el valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL pesos (\$157.599.000,00), por concepto de la cuota parte pensional de acuerdo a la siguiente ilustración.

**ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:**

**Fecha corte : 01-10-1997 Valor fecha Corte: \$ 21.353.416,00**

Que a la fecha de redención esto es 23/09/2018, el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art.11 del mismo Decreto.

Que para efecto del pago se tomará el valor a fecha de corte y se actualizará y capitalizará hasta la fecha de redención normal. Si se presenta redención anticipada, se procederá de acuerdo con el Parágrafo 2 del Art. 17 de Decreto 1748 de 1995, modificado por el art. 7 del Decreto 1513 de 1998.



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

683

SECRETARÍA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

**RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_**

**"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la Redención normal del bono cuya fecha se causa el 23 de Septiembre de 2018, a favor de PORVENIR S.A., cuya beneficiaria es la señora " QUINTERO LYONS PEDRO CLAVER"**

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999 las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que se emite el valor de la cuota parte de bono pensional a fecha de emisión, cuyo valor es de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$157.599.000, 00)** m/cte., lo cual no será desembolsable sino hasta cuando se cumpla la redención normal del bono pensional

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar no ha destinado los recursos necesarios que se integrarán dentro de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS o ENCARGOS FIDUCIARIOS, de que trata el Art. 23 del Decreto 1299 de 1994 con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de sus respectivos bonos pensionales y cuotas partes que les correspondan, se ordena la custodia de esta obligación, quedando sometida a la condición de redención de este tipo de obligaciones, la cual se cumplirá el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 si es normal; o anticipada si se cumplen las contingencias de muerte o invalidez del asegurado señaladas en el parágrafo 2 del Art. 17 del Decreto 1748 de 1995.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, 1299 de 1994, 3798 de 2003, Instructivo No. 8 y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Acéptese y reconózcase la cuota parte de Bono Pensional correspondiente al señor **QUINTERO LYONS PEDRO CLAVER**, identificada con la c.c.73.080.483 No., imputada a la Gobernación del Departamento de Bolívar (Fondo Territorial de Pensiones), por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$157.599.000,00)** M/cte., valor de la cuota parte de bono pensional a fecha de EMISIÓN (26/07/2018) y con redención futura a fecha 23/09/2018 y de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente proveído

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordéñese reconocer y pagar a la Sociedad Administradora **FONDO DE PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, NIT 800.224.808-8**, a la cual se encuentra afiliado el peticionario **QUINTERO LYONS PEDRO CLAVER**, identificada con la C. C No.73.080.483, o al tenedor legítimo del Título Valor al momento de su redención normal esto es (23/09/2018), si es normal, o anticipada, si se cumplen las contingencias de invalidez o muerte del asegurado, señaladas en el parágrafo 2 del Art.17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuará dicho pago a través de la entidad que se constituya para tal fin, en la fecha de redención normal o anticipada.

**ARTICULO TERCERO:** El trámite del pago de los valores imputados a la Gobernación de Bolívar por concepto de Cuota Parte de Bono Pensional Tipo A, está sometida a la condición de Redención de este tipo de obligaciones la cual se cumplirá 23/09/2018 si es normal, o anticipada si se cumplen las contingencias de invalidez o muerte del asegurado, señaladas en el Parágrafo 2 del Art. 17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuará dicho pago a través de la entidad que se constituya para tal fin en la fecha de redención normal o anticipada.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese la presente resolución a la Sociedad Administradora **PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, en la Calle 75 No.53-27, BARRIO EL PRADO, BARRANQUILLA (ATLANTICO), Teléfono 3851388 Ext.77039 de Barranquilla. y a la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**ARTICULO QUINTO:** ordéñese la custodia de la cuota parte del Bono Pensional Tipo A, Modalidad 2, reconocido en el Primer Artículo, a la Secretaría que comisione el señor Gobernador, hasta que se cumpla la condición de redención normal el día 19 mes 10 del 2019, o anticipada si se cumplen las contingencias de muerte o invalidez de la asegurada, señaladas en el parágrafo 2 del Artículo 17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuara dicho pago, a través de la entidad que se constituya para tal fin.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los

26 JUL. 2018

**ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCH**  
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES  
GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO DE DELAGACION No.69 de fecha 09/02/2016

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales